



**United Nations  
Environment  
Programme**



**UNEP**

Distr. LIMITED

UNEP(DEPI)/CAR WG.36/INF. 12  
19 November 2014

Original: ENGLISH

Sixth Meeting of the Scientific and Technical  
Advisory Committee (STAC6) to the Protocol  
Concerning Specially Protected Areas and Wildlife  
(SPA) in the Wider Caribbean Region

Cartagena, Colombia, 8 December 2014

**PROPUESTA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LA INCLUSIÓN DEL MERO  
ESTRIADO (*Epinephelus striatus*) EN EL ANEXO III DEL PROTOCOLO  
RELATIVO A LAS ÁREAS Y A LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES  
ESPECIALMENTE PROTEGIDAS EN LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE DEL  
CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO  
MARINO EN LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE**

*Por razones de economía y el medio ambiente, se solicita amablemente a los delegados que lleven sus propias copias de los documentos de trabajo y de información y que no soliciten copias adicionales.*



**Propuesta de los Estados Unidos para la inclusión del mero estriado (*Epinephelus striatus*) en el Anexo III del Protocolo Relativo a Las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe**

**Antecedentes:** El Artículo Primero del Protocolo Relativo a Las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW, por sus siglas en inglés) en la Región del Gran Caribe define el Anexo III como “el Anexo al Protocolo que contiene la lista acordada de especies de flora y fauna marinas y costeras susceptibles de aprovechamiento racional y sostenible, que requieren de las medidas de protección indicadas en el Artículo 11, fracción 1, inciso c”. Aunado a lo anterior, el Artículo 11, fracción 1, inciso c) del Protocolo especifica que “En coordinación con las demás Partes, cada Parte deberá, para las especies registradas en el Anexo III, preparar, adoptar y aplicar planes para el manejo y el aprovechamiento de esas especies...”.

Los procedimientos para modificar los Anexos, establecidos en el Artículo 11, fracción 4, inciso a), prescriben que “cualquier Parte podrá nominar una especie de flora o de fauna amenazada o en peligro de extinción para su inclusión o supresión en estos Anexos”, y que, después de la revisión y evaluación efectuadas por el Comité Asesor Científico y Técnico, las Partes revisarán las nominaciones, las pruebas documentales y los informes del Comité Asesor Científico y Técnico y contemplarán la inclusión de la especie en la lista.

Estados Unidos propone, de conformidad con estos procedimientos, la inclusión del mero estriado (*Epinephelus striatus*) en el Anexo III del Protocolo SPAW.

Creemos que el ciclo vital y los patrones de migración de esta especie exigen, como lo establece el Artículo 11, fracción 1, enfrentar los problemas de conservación mediante la cooperación regional.

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos anunció, el 2 de septiembre de 2014, la resolución al cabo de 12 meses de la petición hecha por WildEarth Guardians de incluir el mero estriado (*Epinephelus striatus*) como especie amenazada o en peligro de extinción de conformidad con la Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA, por sus siglas en inglés). Se ha examinado el estado en que se encuentra el mero estriado. Después de examinar los datos científicos y comerciales más fidedignos, el NMFS determinó que en el caso del mero estriado se cumple la definición de especie amenazada y propuso su inclusión en la lista de la ESA. En el anuncio se incluyó un Examen Biológico, adjunto a esta petición como Anexo A. Los comentarios sobre la inclusión propuesta se recibirán hasta el 31 de diciembre de 2014. Después de que haya revisado los comentarios, el NMFS emitirá su resolución final sobre la inclusión del mero estriado en la ESA y, en caso de incluirlo, si figurará como especie en peligro (en peligro actual de extinción) o amenazada (con probabilidades de convertirse en especie en peligro de extinción en el futuro previsible).

El Anexo B de esta petición es el informe de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de CFMC/COPACO/OSPESCA/CRFM sobre las Agregaciones de Desove, Miami, del 29 al 31 de octubre de 2013. En la Declaración de Miami que formularon los participantes del taller se recomiendan, *inter alia*,

períodos de veda regionales armonizados para especies específicas conocidas por su agregación de desove (empezando con el mero estriado, al que se añadirán otras especies según sea necesario), así como recolección y divulgación de datos biológicos y comerciales referentes a la especie; también se piden medidas regionales de manejo y conservación de especies de peces entre los que existe agregación de desove.

De gran interés para las Partes del Protocolo SPAW es la recomendación de la Declaración de Miami en el sentido de que “los miembros de la COPACO (Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental) proponen la inclusión de especies en que existe agregación de desove (el mero estriado y el mero gigante) de conformidad con el Anexo III del Protocolo SPAW...”.

Enseguida se proporciona breve información sobre el mero estriado (*Epinephelus striatus*) como respaldo para su inclusión en el Anexo III del Protocolo SPAW. En el Informe Biológico de la Ley de Especies en Peligro de Extinción de los Estados Unidos (Anexo A) puede encontrarse más información:

**Nombre científico:** *Epinephelus striatus* (Block, 1792)

**Nombres comunes:** mero estriado, cherna, cherna criolla

**Distribución geográfica:** el mero estriado se encuentra en todo el Mar Caribe, desde las Bermudas hasta el sur de Brasil. Es una especie nativa en los países siguientes: Anguila; Antigua y Barbuda; Aruba; Bahamas; Barbados; Belice; Islas Bermudas; Islas Caimán; Colombia; Costa Rica; Cuba; Curazao; Dominica; República Dominicana; Guayana Francesa; Granada; Guadalupe; Guatemala; Guyana; Haití; Honduras; Jamaica; México; Montserrat; Antillas Neerlandesas; Nicaragua; Panamá; Puerto Rico; San Cristóbal y Nieves; Santa Lucía; San Vicente y las Granadinas; Surinam; Trinidad y Tobago; Islas Turcas y Caicos; Estados Unidos (Florida); Islas Ultramarinas Menores de Estados Unidos; Venezuela; Islas Vírgenes Británicas; Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

**Interacciones ecológicas:** El mero estriado desempeña una función ecológica todavía en estudio como depredador principal en sistemas arrecifales (Mumby et al. 2006). Su presencia preserva peces herbívoros y la presión herbívora sobre las algas arrecifales y provee así un beneficio importante para los corales rocosos (Mumby et al. 2006). El mero estriado depredador parece ayudar a reducir los efectos del pez león, de comportamiento invasivo, pero las pruebas no son concluyentes todavía (Mumby et al. 2011). Se ha conjeturado que su ausencia afecta la liberación ecológica de depredadores de menor tamaño, incluidos los meros más pequeños, con cambios inherentes en las relaciones tróficas en ecosistemas arrecifales (Mumby et al. 2012).

**Requisitos Específicos del Hábitat:** De maneras similar a lo que ocurre con otros peces arrecifales, el hábitat del mero estriado varía con el crecimiento de este. Se encuentra en masas de macroalgas, praderas marinas y coral (Eggleston 1995, Dahlgren 1998) en áreas costeras, a profundidades de 1 a 4 metros. Se ha descrito el microhábitat del mero estriado recién establecido como el interior de masas de coral (especies diversas de *Porites*) cubiertas de macroalgas (de especies diversas, principalmente

*Laurencia*), aunque el hábitat se cita a menudo simplemente como *Laurencia*. El entramado abierto de estas masas de coral cubiertas de algas brindó abrigo y facilitó el movimiento individual entre sus intersticios (Eggleston 1995). Meros estriados recientemente establecidos han sido recogidos también en montículos de desechos creados por blanquillos (*Malacanthus plumieri*) a 18 metros, con hasta 3 peces juntos (Colin et al. 1997). En los informes se les ha vinculado a conchas descartadas de caracol rosado (*Strombus gigas*) y a otros desechos alrededor de praderas marinas de *Thalassia* (Claydon et al. 2010, Wicklund, comunicación personal).

El mero estriado juvenil es común en praderas marinas de poca profundidad, macroalgas, y en masas de coral de diversas especies de *Porites* cuando empiezan a cambiar sus hábitats o microhábitats (Randall 1983, Eggleston 1995). Al crecer, los juveniles se alejan de los arrecifes costeros poco profundos, hacia áreas de arrecifes progresivamente más profundos, en su parte que da al mar abierto. El mero estriado adulto se clasifica como pez arrecifal y se encuentra en los arrecifes de todo el Caribe. Utiliza el arrecife como refugio y por ello no necesita coral o hábitat vivo; le basta una estructura tal como las hendiduras de los arrecifes o de estructuras artificiales.

**Clasificación UICN:** En la Lista Roja de Especies Amenazadas se informa que son escasas las cifras estimadas del tamaño de la población de mero estriado, pero también estima que existen más de 10 000 individuos maduros, con una declinación de población estimada en cuando menos un 60 % en las últimas tres generaciones (de 27 a 30 años) En virtud de que la declinación estimada del 60 % satisface uno de los criterios para especies con alto riesgo de extinción en estado silvestre, la UICN clasifica al mero estriado como especie “en peligro de extinción”. La UICN clasificó inicialmente al mero estriado como en peligro de extinción en 1996; la evaluación más reciente se efectuó en 2003 y el mero estriado retuvo esa clasificación.

**Amenazas a la especie:** La mayor amenaza para este pez es la captura excesiva, en especial la enfocada en ella, así como la eliminación masiva provocada por actividades de pesca en sitios de agregación de desove. Cabe decir que la especie ha desaparecido como pez comercialmente importante en la mayoría de los países de la región. El número conocido de agregaciones de desove de esta especie se ha desplomado; algunas ya no se forman, como la de Cat Cay, Bimini, la primera que se describió científicamente (Erisaman et al. 2013) y la de Mahahual, México (Aguilar-Perera, A. 2014); y las agregaciones restantes conocidas son cuando menos 10 veces menores que antes en número de peces.

**Utilidad de los Esfuerzos Regionales de Cooperación:** Los pescadores se concentran a menudo en el mero estriado en los sitios de agregación de desove. Estos sitios de agregación son transitorios, de localización específica y son conocidos por los pescadores locales, que los explotan intensamente durante el período de desove (Bolden, 2000). El mero estriado es de captura especialmente fácil en esos períodos. Se sabe que emigran cientos de kilómetros y que cruzan límites jurisdiccionales para llegar a estos sitios específicos de desove.

El examen aquí presentado se refiere a las categorías de información establecidas en el Artículo 11, fracción 4, y Artículo 19, fracción 3, incisos desde el a) hasta el g), con excepción del inciso “e) planes de manejo y de recuperación para especies amenazadas o en peligro de extinción”. No tenemos conocimiento de ningún plan pertinente de manejo o de recuperación ni en los Estados Unidos ni en ningún otro país.